



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo  
*"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"*

## CONTENIDO

**GOBIERNO ESTATAL**  
Indice en página número 15

**TOMO CLII  
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 53 SECC. I  
JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993**





PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 208

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE MODIFICA EL DIVERSO NUMERO 54, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1992, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGARA SU AVAL AL EJIDO SAN LUIS, DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO, DEUDA SOLIDARIA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS QUE HABRIA DE CELEBRARSE CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO) POR UN MONTO EQUIVALENTE A 300,000 (TRESCIENTAS MIL) VECES EL SALARIO GENERAL REGIONAL, ESTO ES, POR LA CANTIDAD DE \$3,999'000,000.00 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CUYO IMPORTE HABRIA DE DESTINARSE A LA EJECUCION DE 150 ACCIONES DE VIVIENDA PROGRESIVA.

**ARTICULO UNICO.-** Se modifican los artículos Primero y Segundo del Decreto No. 54 publicado en el Boletín Oficial del Estado, el día 3 de agosto de 1992, mediante el cual se autorizó al Ejecutivo Estatal, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado otorgara su aval al Ejido San Luis, del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en los títulos de crédito de disposición de la suma acreditada en el contrato de apertura de crédito, deuda solidaria y constitución de garantías que habría de celebrarse con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) por un monto equivalente a 300,000 (trescientas mil) veces el salario general regional, esto es por la cantidad de \$3,999'000,000.00 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cuyo importe habría de destinarse a la ejecución de 150 acciones de vivienda progresiva, para que su texto quede de la siguiente manera:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, otorgue su aval al Ejido San Luis, del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en los títulos de crédito de





**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

**D E C R E T O :**

**N U M E R O 209**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O**

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE CONSTITUYA EN AVAL DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA ASOCIACION CIVIL "RICO TESOPACO" DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA, DERIVADOS DE UN CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO, DEUDA SOLIDARIA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS, AL QUE SE LE AUTORIZA A CONCURRIR CON ESE CARACTER, QUE HABRA DE CELEBRARSE CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), HASTA POR UN MONTO DE 300,000 VECES EL SALARIO MINIMO REGIONAL, ACTUALMENTE CUANTIFICADO EN N\$3'978,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M. N.); CUYO IMPORTE HABRA DE SER DESTINADO EN LA EJECUCION DE 120 ACCIONES DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA.

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, se constituya en aval de las obligaciones que contraiga la Asociación Civil "RICO TESOPACO" del Municipio de Rosario, Sonora, en los títulos de crédito de disposición de la suma acreditada, derivados de un contrato de apertura de crédito, deuda solidaria y constitución de garantías al que se le autoriza a concurrir con ese carácter, que habrá de celebrarse con el Fideicomiso FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), hasta por un monto de 300,000 veces el salario mínimo regional, actualmente cuantificado en



rezcan a la firma del mismo acuerdo de voluntades y títulos de crédito de disposición, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 21 de diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Javier Castelo Parada.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintitres de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-



monto de 124,095 veces el Salario Mínimo Regional, actualmente cuantificado en N\$1'645,499.90 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 90/100 M. N.); cuyo importe habrá de ser destinado en la ejecución de 75 viviendas progresivas y 30 viviendas mejoradas, en varias comunidades del Municipio de Huatabampo, Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- El importe del crédito que habrá de contratar la Asociación Civil "PIONEROS DE LA REFORMA", en el que habrá de concurrir el Gobierno del Estado como Deudor Solidario, deberá ser destinado en la ejecución de 75 viviendas progresivas y 30 viviendas mejoradas, hasta por un monto de 124,095 veces el Salario Mínimo Regional, actualmente cuantificado en N\$1'645,499.90 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 90/100 M. N.).

ARTICULO TERCERO.- Las cantidades que se dispongan con cargo a la suma acreditada, por parte de la Asociación Civil "PIONEROS DE LA REFORMA", causarán intereses que se calcularán, tomando como parámetro para ello, un esquema que permita determinar que la cantidad a pagar, tanto por capital como por intereses, pueda ser considerada en tantas veces como resulte necesario el importe del Salario Mínimo Regional vigente en la fecha de pago, que habrá de actualizarse en función misma del incremento que registre el salario; y será aplicable desde la primera entrega de recursos, hasta la fecha de la recuperación, siendo así, que cuantificado el importe a pagar, será siempre equivalente al número de veces del salario mínimo que se hubiese estipulado, tanto como importe del crédito otorgado, como de su forma de pago. En caso de mora, se causarán intereses calculados a la tasa que resulte de multiplicar el costo porcentual promedio de captación que mensualmente dá a conocer el Banco de México, por 1.10 (uno punto diez) veces; los cuales se causarán por todo el tiempo en que se hubiese incurrido en mora.

ARTICULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme al Contrato de Apertura de Crédito, será pagado por la Asociación Civil "PIONEROS DE LA REFORMA", al FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), en un plazo de once años.

ARTICULO QUINTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto, se faculta al Ejecutivo del Estado, para que obligue a esta Entidad Federativa como avalista mediante el otorgamiento de su garantía cambiaria, por todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo de la Asociación Civil "PIONEROS DE LA REFORMA", derivadas del Contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza y para que en garantía del cumplimiento de esas obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Estado; sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Gobierno del Estado y a la Asociación Civil "PIONEROS DE LA REFORMA", para que pacten todas las condiciones y modalidades que



**PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente  
D E C R E T O :

**N U M E R O 212**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O**

QUE MODIFICA EL TEXTO DEL TITULO Y DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO NUMERO 99, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 6, SECCION II, DE FECHA 20 DE JULIO DE 1987, QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD OBREGON, SONORA A ENAJENAR GRATUITAMENTE EN FAVOR DEL PATRONATO "CASA HOGAR PARA NIÑOS ABANDONADOS Y MALTRATADOS, A.C.", UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO CON SUPERFICIE DE 2,270.40 METROS CUADRADOS, PARA QUEDAR CON LOS TEXTOS QUE SIGUEN:

**DECRETO:**

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, A DONAR EN FAVOR DEL PATRONATO "CASA HOGAR MARIA MADRE, A. C.", UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, CON SUPERFICIE DE 2,270.40 METROS CUADRADOS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para llevar a cabo un Contrato de Donación en favor del Patronato "CASA HOGAR MARIA MADRE, A. C.", que habrá de recaer sobre un terreno de su propiedad con superficie de 2,270.40 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

"Tomando como punto de partida la esquina Sur-Oeste del cruce de las calles Coahuila y Ponciano Arriaga con rumbo Este y distancia de 52.80 metros se llega al punto número 2; de este punto y con rumbo Sur y distancia de 46.90 metros se llega al punto número 3; de este punto y con rumbo Oeste, y distancia de 19.20 metros se llega al punto 4; de este punto y con rumbo Norte y distancia de 3.90 metros se llega al punto 5; de este punto y con rumbo Oeste franco y



**GOBIERNO ESTATAL**

**PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Ley número 310 que Prorroga un Período Ordinario de Sesiones. ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 2  |
| Decreto número 208, que modifica el diverso número 54, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 3 de agosto de 1992, mediante el cual se autorizó al Ejecutivo Estatal para que en nombre y representación del Gobierno del Estado otorgara su aval al Ejido San Luis, del Municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora. ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 3  |
| Decreto número 209, que autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, se constituya en aval de las obligaciones que contraiga la Asociación Civil "Rico Tesopaco" del Municipio de Rosario, Sonora, en los títulos de crédito de disposición de la suma acreditada, derivados de un contrato de apertura de crédito, deuda solidaria y constitución de garantías, al que se le autoriza a concurrir con ese carácter, que habrá de celebrarse con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo), cuyo importe habrá de ser destinado en la ejecución de 120 acciones de vivienda progresiva en el Municipio de Rosario, Sonora. ....                                                   | 5  |
| Decreto número 210, que autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, se constituya en aval de las obligaciones que contraiga la Asociación Civil "Pioneros de la Reforma" del Municipio de Huatabampo, Sonora, en los títulos de crédito de disposición de la suma acreditada, derivados de un contrato de apertura de crédito, deuda solidaria y constitución de garantías, al que se le autoriza a concurrir con ese carácter, que habrá de celebrarse con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo), cuyo importe habrá de ser destinado en la ejecución de 75 viviendas progresivas y 30 viviendas mejoradas, en varias comunidades del Municipio de Huatabampo, Sonora. .... | 8  |
| Decreto número 211 que modifica el diverso número 58, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 10, Sección II, el día 3 de agosto de 1992, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre y representación del Gobierno del Estado otorgue su aval a la Asociación Rural de Interés Colectivo del R.I. Fuerte-Mayo. ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 11 |

